



San Isidro, 03 de febrero del 2009

Comunicado Clientes C001-CUC-2009

Asunto: Rotulado de acuerdo al Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos DS N°044-2006-AG

Estimados Clientes:

Por medio de la presente los saludamos y a la vez les recordamos que de acuerdo a lo que menciona el Reglamento Técnico Peruano en el artículo 72, deben incluir en las etiquetas de los productos que comercialicen dentro y fuera del país lo siguiente:

Artículo 72°.- Rotulado.

Sin perjuicio de la regulación vigente en materia de rotulado, todos los PRODUCTORES ORGANICOS deben incluir de una forma legible en la etiqueta:

- a) Nombre y dirección de la persona legalmente responsable de la producción o transformación del producto.
- b) El nombre o número de registro de la certificadora.
- c) La frase "ESTE PRODUCTO CUMPLE CON EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA PRODUCTOS ORGÁNICOS".

Cualquier consulta no dude en comunicarse con nosotros al correo cert@cuperu.com.

Saludos cordiales,



Departamento de Certificaciones
CONTROL UNION CERTIFICATIONS
Control Union Perú S.A.C.